

## ***CONSEJO DE PERSONAL***

### ***SESION N° 022-2025***

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya, quien preside, Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, MBA. Roxana Arrieta Meléndez. Alejandra Rojas Calvo y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez.*

### ***ARTÍCULO I***

*Se procede a conocer el oficio 522-UIDA-23 de fecha 30 de octubre de 2025 de la Unidad de Investigación de Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial, relacionado con actualización de informe sobre el recurso de reconsideración presentado por el señor Fabián Calvo Madriz, oferente al puesto de Investigador dentro del Organismo de Investigación Judicial, el cual indica:*

“En ocasión al recurso de reconsideración presentado por el señor CALVO MADRIZ FABIAN, cédula de identidad 01-1483-0024, en fecha 04 de agosto del 2025, quien es oferente al puesto de Investigador dentro del Organismo de Investigación Judicial, respetuosamente sometemos a su conocimiento lo siguiente:

**Primero:**

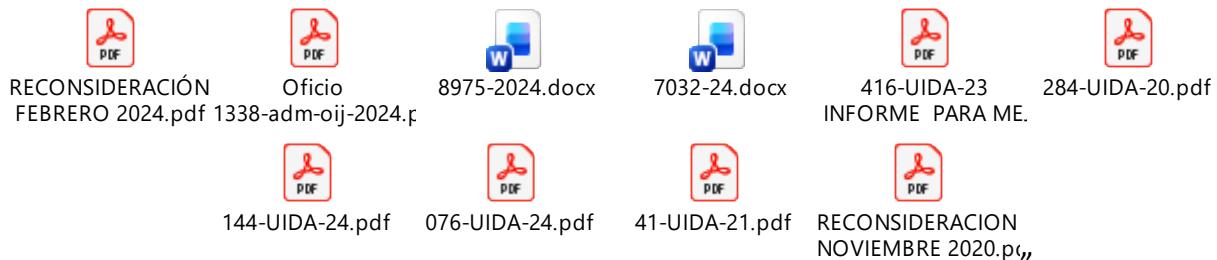
De conformidad con lo resuelto por el Consejo de Personal, mediante oficio PJ-DGH-CP-058-25, fechado al 17 de setiembre de 2025, donde se requiere de una actualización de la investigación de antecedentes, se procedió con la ejecución de esta, obteniendo el siguiente resultado:

En lo que respecta a la indagación comunitaria se realizó consulta a las personas que inicialmente brindaron la información en la que se cuestionaba el comportamiento del oferente, resultando que nos indicaron que ya no se referirían al asunto, y es su decisión no intervenir ni brindar ningún tipo de referencia al respecto. Por nuestra parte, se realizó un sondeo en el vecindario del oferente, y en todos los casos se obtuvieron referencias favorables, siendo que no refieren ningún tipo de comportamiento cuestionable y ninguno de los entrevistados recuerda incidente alguno donde se involucre el oferente o su familia.

En cuanto a las referencias laborales, se procedió a su actualización, siendo que se entrevistó a la jefe de la Sección de Cárcel del II Circuito Judicial de San José, quien nos explicó que el oferente lo caracteriza como una persona trabajadora, puntual, ordenada, que no ha presentado situaciones problemáticas ni incidentes disciplinarios, por lo que lo recomienda como colaborador.

De las consultas en nuestros sistemas de información sobre el oferente no se reflejaron nuevos elementos de valoración ni antecedentes diferentes a los descritos en el primer informe.”

**Anexos:**



--- O ---

*Conocido el informe de actualización de resultados de la investigación de antecedentes expuesto por el Máster Harold Miller Guevara, Jefe de la Unidad Antecedentes del Organismo de Investigación Judicial, el Consejo de Personal tiene las siguientes consideraciones:*

- *La persona oferente ha participado en varios procesos selectivos siendo, incluido uno del 2020 en que resultó desfavorable. Las gestiones que en la actualidad se están conociendo, corresponden a su participación en un proceso para conformar registros de elegibles, en el marco del cual resultó nuevamente desfavorable, resultado contra el cual ha presentado diversos recursos de reconsideración.*
- *Contra el resultado desfavorable obtenido en el último proceso selectivo, el oferente presentó recurso ante el Consejo Superior, siendo que este órgano colegiado ordenó a la UISA-RyS realizar un nuevo estudio; unidad que procedió con lo ordenado y emitió resultado FAVORABLE.*
- *El Consejo Superior tomó nota del resultado y remitió el asunto a la Dirección General del OIJ para que tomara la decisión final, siendo que dicha instancia consideró conveniente y procedente apartarse del resultado de UISA-RyS y mantener el resultado negativo inicial.*

- *Ante la comunicación de esta última decisión por parte de la Dirección General, el oferente interpuso un nuevo recurso de reconsideración, y ante la incertidumbre de no saber cómo proceder ante la gestión, en virtud de los argumentos esgrimidos por el recurrente, la Dirección optó por plantear consulta al Consejo de Personal a efectos de esclarecer el orden procesal a seguir.*
- *Así las cosas, en sesión N°16-2025 celebrada el 09 de setiembre de 2025 artículo V, este órgano conoció el caso y recomendó realizar una actualización del estudio.*
- *El Consejo de Personal considera que la Administración del OIJ es quien determinará si la persona oferente debe continuar con los procesos selectivos correspondientes.*
- *Se analizó la competencia del Consejo de Personal, concluyéndose que:*
  - Este Consejo es consciente de que lo conocido respecto del caso responde a una consulta del OIJ, no un recurso formal dirigido ante este órgano colegiado. Es un recurso que la parte interesada presenta contra la autoridad que emite la decisión para que ella misma sea la que resuelva.*
  - La decisión final, conforme al procedimiento, corresponde a la Administración del OIJ porque el oferente está solicitando reconsideración a esa oficina. Por otra parte, la Ley Orgánica en el artículo 81 inciso 24 párrafo segundo dice: Cuando existiere duda sobre si un asunto es o no es de competencia del Consejo, éste resolverá, salvo que el conflicto sea con la Corte Suprema de Justicia, en el cual se estará a lo que ésta resuelva; en ambos casos sin recurso alguno.*
  - El Consejo de Personal únicamente emite criterio, sin asumir decisión de fondo, porque no es un recurso propiamente que deba resolver, únicamente colaboró con dar alguna orientación o sugerencia acerca de la forma de resolver el recurso.*

*Por lo tanto, por unanimidad se acordó: tomar nota y devolver a la Administración del OIJ, indicando que la decisión final corresponde a esa administración conforme a los lineamientos ya emitidos por el Consejo Superior.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO II**

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-765-2025 relacionado con recurso de revocatoria con apelación presentado por la señora KSJP, al proceso selectivo de Primer Ingreso del Poder Judicial, el cual indica:*

“Se informa que el día 09 de septiembre del presente año, el Subproceso de Reclutamiento y Selección recibió, por medio de correo electrónico, el recurso de revocatoria con apelación presentado por la oferente **K. S. J. P.**, **cédula de identidad 0xxxxxxxxxxxxx**, quien participó en el proceso selectivo de Primer Ingreso del Poder Judicial.

### **I- Antecedentes**

En virtud de lo anterior, el día 26 de septiembre del presente año, la Unidad de Psicología del Subproceso de Reclutamiento y Selección procedió a comunicar formalmente la resolución del recurso de revocatoria interpuesto por la oferente K. S. J. P, **manteniéndose** el resultado originalmente emitido, en el cual se le notificó como no aprobada en la evaluación psico-laboral correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad y garantía del debido proceso, se remitió a la persona interesada la siguiente documentación:

- El resultado oficial de la evaluación aplicada.
- El informe psico-laboral elaborado por la Unidad de Psicología.
- Acceso al peritaje técnico respectivo.

Por lo tanto, lo único que queda pendiente es la elevación del recurso de apelación ante el Consejo de Personal del Poder Judicial, para el debido conocimiento y resolución conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El recurso se fundamenta en la disconformidad de la oferente K. S. J. P, respecto del resultado obtenido en la evaluación psico laboral, la cual fue establecida como parte del proceso selectivo aprobado a nivel institucional para conformar las listas de elegibles de personas que vayan a ocupar puestos por primera vez en la Institución. En este contexto, la oferente K. S. J. P. manifiesta lo siguiente:

*“Respetuosamente interpongo Recurso de Apelación a la nota del Informe Psicolaboral realizado por mi persona, fundamento el mismo debido a que, por ser la primera vez que realizó este tipo de evaluación me puse muy nerviosa y no complete todas las preguntas requeridas.*

*Tengo interés en pertenecer a la Institución y considero que reúno las capacidades idóneas para ocupar el puesto por el que aspiro. Es importante para mi persona que se valore la posibilidad de realizar la prueba nuevamente y no limitar posibles*

*nombramientos o aspiraciones personales en el despacho que me está brindando la oportunidad".*

Como parte del proceso evaluativo, se aplicó previamente un consentimiento informado, el cual incluía un apartado específico para que la persona evaluada manifestara cualquier condición psicológica o física relevante. En dicho espacio, la evaluada no externó ninguna situación particular. Por lo cual el proceso de aplicación se desarrolló sin ningún inconveniente.

Aunado a lo anterior, se aclara que la implementación de la metodología e instrumentos utilizados corresponde exclusivamente a la Unidad de Psicología, en su calidad de instancia técnica. En relación con los tiempos asignados y el tipo de preguntas aplicadas, estos fueron definidos conforme a la metodología instituida y a los manuales técnicos respectivos, respetando los principios fundamentales de validez, confiabilidad, precisión y ética profesional. Durante el proceso evaluativo, la persona profesional en psicología brindó acompañamiento, asegurando que se cumplieran las condiciones necesarias y proporcionando las instrucciones correspondientes. Este proceso se llevó a cabo bajo condiciones de igualdad de oportunidades para todas las personas evaluadas. Con respecto a este tema, se informa que previo a la aplicación de las pruebas selectivas, la persona oferente completó un documento denominado "Consentimiento Informado", en el cual se detallaban las condiciones y requerimientos necesarios para la realización de dichas pruebas en cumplimiento al Código de Ética y Deontológico del Colegio Profesionales en Costa Rica y el procedimiento de la Unidad de Psicología del Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

Es relevante señalar que el proceso de selección se encuentra fundamentado en las normas legales que rigen la función pública. En este contexto, las personas oferentes no son consideradas iguales en términos absolutos, sino equivalentes, lo que implica que gozan de los mismos derechos y son tratadas con igualdad ante el procedimiento administrativo y legal.

Estos derechos constituyen un pilar fundamental para garantizar el acceso y la inclusión en el Poder Judicial. No obstante, es importante aclarar que no corresponde a la Unidad de Psicología la responsabilidad de identificar condiciones personales que no hayan sido informadas por las personas oferentes.

Por lo tanto, la institución ha comunicado que el/la evaluado/a tiene derecho a repetir las pruebas transcurridos seis meses desde la evaluación inicial, conforme a la normativa interna vigente. En virtud de lo anterior, se recomienda no repetir pruebas psicométricas en un plazo menor a seis meses, con el fin de evitar sesgos derivados del aprendizaje previo, y garantizar condiciones de equidad y oportunidades iguales para todos los participantes en el proceso.

Otro aspecto que debe quedar claramente establecido es que, conforme al procedimiento vigente, las calificaciones obtenidas en la evaluación psico-laboral deben cumplir con un criterio mínimo en todos los factores evaluados. Específicamente, cada uno de los factores de calificación debe alcanzar al menos un 70.00% para que la persona oferente sea considerada idónea.

Por esta razón, no procede realizar un promedio simple de las calificaciones, ya que las pruebas aplicadas son de distinta naturaleza y evalúan competencias diversas. En

consecuencia, se respetará la exactitud de la calificación obtenida, incluyendo los dígitos decimales, y no se aplicará redondeo a las notas obtenidas por las personas oferentes.

Adicionalmente, en la convocatoria del proceso selectivo se reiteró la importancia de presentarse en condiciones óptimas para la evaluación. Por lo tanto, en su caso no se identificó ninguna referencia o situación que justificara una reprogramación. En este sentido, si la persona evaluada no se encuentra en condiciones físicas o psicológicas adecuadas, es su responsabilidad comunicarlo oportunamente. De no hacerlo, dicha situación escapa del ámbito de acción de esta Unidad de Psicología.

Cabe indicar que el profesional en Psicología el licenciado Rodrigo Vega Aguilar, entregó el 18 de setiembre de este año un Informe Psico-laboral, el cual contiene una justificación amplia y detallada sobre los motivos que fundamentan la inadecuación selectiva.

Se aclara que el acceso al expediente psico-laboral únicamente puede realizarse mediante un peritaje, el cual debe ser solicitado de forma voluntaria y por escrito por la persona evaluada. Este trámite debe gestionarse con la colaboración de una persona que sea un profesional externo en Psicología y que se encuentre debidamente inscrita como Perito(a).

Es importante señalar que dicho procedimiento implica un trámite formal y puede conllevar un costo económico, el cual deberá ser asumido por la persona evaluada. Asimismo, se deja constancia de que este peritaje no tiene efectos sobre los resultados previamente emitidos por esta Unidad de Psicología.

Toda esta información fue comunicada oportunamente en la respuesta al recurso de revocatoria. Se otorgó el plazo correspondiente, sin que se recibiera gestión alguna por parte de la oferente **K. S. J. P.**

Cabe destacar, que el proceso de selección se rige por los principios de igualdad de condiciones, equidad y transparencia, tal como lo establece la Política Institucional de Igualdad de Género del Poder Judicial y otras normativas como el Conflicto de Interés. Estos principios garantizan que todas las personas participantes sean evaluadas bajo los mismos parámetros, sin discriminación ni privilegios indebidos, pero no se pueden adoptar medidas que beneficien a una persona porque así esta lo solicita.

En síntesis, fue a través de la aplicación de las pruebas selectivas que se logró establecer el resultado desfavorable, esto lo que implica que se ha realizado una revisión, análisis e interpretación exhaustiva de todos los instrumentos aplicados, por lo que el licenciado Vega Aguilar, basándose en el procedimiento establecido, determina que su resultado no es afín al perfil requerido.

## **II- Fundamento Legal**

La Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, en el marco de sus competencias legales, ha desarrollado y ejecutado el proceso selectivo de Primer Ingreso, sin discriminación, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y respeto por los derechos fundamentales de las personas oferentes.

Que el artículo 192 de la Constitución Política establece como principio general que, salvo las excepciones señaladas por el ordenamiento jurídico, el nombramiento de personas servidoras públicas debe realizarse con base en la idoneidad comprobada.

Que el artículo 18, inciso d), del Estatuto de Servicio Judicial dispone que, para ingresar al Servicio Judicial, se requiere demostrar idoneidad sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal.

La Ley Marco de Empleo Público N° 10159, indica: ARTÍCULO 15- Postulados rectores que orientan los procesos generales de reclutamiento y selección de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, incluye la comprobación de las competencias para los puestos que se van a desempeñar las personas en la función pública a continuación se detalla: “*a) Los procesos de reclutamiento y selección tendrán carácter abierto con base en el mérito y las competencias de las personas, acorde con los principios de idoneidad comprobada, igualdad y transparencia, para garantizar la libre participación, sin perjuicio de lo establecido en las entidades y los órganos incluidos para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en esta ley*”.

La Sala Constitucional en sentencia No. 2017-00270 de las 9:15 horas del 13 de enero de 2017, indicó: "En este sentido, se hace hincapié de que la convocatoria de pruebas o exámenes con cierta periodicidad no solo permite garantizar la idoneidad, sino el acceso equitativo de los puestos. Se debe destacar asimismo que la renovación periódica de los registros de elegibles sirve también a la escogencia de candidatos más idóneos, esto en beneficio de la Administración Pública..." *La Sala Constitucional mediante resolución N° 2013008330, de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, que indicó: "III.- Sobre el caso concreto..... el Poder Judicial está en la obligación de realizar los procedimientos necesarios a fin de cumplir con el mandato constitucional contenido en el numeral 192 de la Carta Magna, a efecto de asegurarse que quienes desempeñen cargos públicos sean los más preparados y calificados, es decir: los más idóneos. Máxime en puestos como los de Investigador, dada su naturaleza delicada, por lo que ese proceso debe ser sumamente minucioso..."*

Otro voto de la Sala Constitucional en su voto N° 3611-93 de las catorce horas con treinta y nueve minutos del día 28 de julio de mil novecientos noventa y tres: "*La Sala entiende que en el sector Público los concursos para llenar plazas es el medio natural (sic) mediante el cual se abre la posibilidad a todos aquellos sujetos que cumpliendo los requisitos académicos, y de experiencia laboral sean aptos para ocupar el puesto que se sacó a concurso, para con ello cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 192, de la "idoneidad comprobada" garantizándose la eficiencia de la función de la administración*".

La Sala Constitucional estableció en el voto 60-94 de las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos del cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, que para llegar a ocupar una plaza en propiedad dentro del Régimen de Servicio Civil no basta con desempeñar el puesto durante un tiempo determinado, sino que el interesado debe someterse a los mecanismos de comprobación de la idoneidad que hemos analizado en esta sección del presente trabajo

El principio de idoneidad comprobada cumple, entonces, una doble función: por un lado, permite a los interesados en ocupar un puesto público competir en condiciones de igualdad, con lo cual se garantiza el derecho de acceso a la función pública consagrado en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos; por el otro, permite que se nombre en los puestos públicos a las personas más aptas para desempeñarlos, con lo cual se busca cumplir con el deber de eficiencia en la actuación de la Administración Pública.

La oferente K. S. J. P., fue convocada en igualdad de condiciones que las demás personas participantes. Tras la aplicación de la evaluación psico-laboral, obtuvo un resultado adverso, lo cual le impidió continuar en el proceso, conforme a las condiciones establecidas para dicho proceso selectivo.

La evaluación psico-laboral aplicada se trata de instrumentos válidos, confiables y técnicamente estandarizados, cuyo objetivo es valorar de forma objetiva y equitativa las competencias genéricas y específicas, según el perfil o perfiles a evaluar. Estas variables se relacionan con competencias genéricas y específicas, conductas observables vinculadas a características cognitivas y rasgos de personalidad requeridos para el adecuado desempeño en los cargos del Poder Judicial. Dichas evaluaciones responden a un interés institucional legítimo, orientado a garantizar la incorporación de personal idóneo, en resguardo de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, transparencia, igualdad de oportunidades y buena administración.

Que el procedimiento de evaluación fue ejecutado por la Unidad de Psicología del Subproceso de Reclutamiento y Selección, conforme a los lineamientos técnicos estandarizados, mediante la aplicación automatizada de una batería de pruebas selectivas, bajo parámetros validados y condiciones homogéneas para toda la población oferente. Asimismo, cada persona participante fue informada oportunamente, mediante la firma del Consentimiento Informado, acerca del contenido, derechos y condiciones del proceso de evaluación, el cual se desarrolló en condiciones de equidad y conforme al marco normativo vigente.

Que el resultado obtenido por una persona evaluada refleja el cumplimiento o incumplimiento de los criterios establecidos en el proceso selectivo de Primer Ingreso, sin que se hayan identificado vicios, arbitrariedades ni afectación de derechos fundamentales durante el proceso y que la intervención de la persona profesional en Psicología, por lo que todo se realizó conforme a los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos, garantizando la objetividad del proceso y la igualdad de condiciones para todas las personas oferentes, razón por la cual no se configura motivo alguno para cuestionar la legalidad ni la legitimidad del resultado obtenido.

Retomar que el principal medio de comprobación de la idoneidad está constituido por las pruebas de idoneidad. Se trata de pruebas estandarizadas que se aplican a los aspirantes a la función pública, con la finalidad de medir la presencia en ellos de una serie de características competenciales, personales y emocionales que se consideran necesarias para el desempeño de un puesto determinado.

Además, se descarta que el licenciado Rodrigo Vega Aguilar, haya incurrido en errores de interpretación, ya que su análisis se basa en el procedimiento técnico establecido, aplicado en igualdad de condiciones para todas las personas oferentes. La interpretación integró todos los resultados obtenidos en las pruebas selectivas, garantizando así una valoración coherente y fundamentada.

### **III- Considerandos**

- a) Que el principio de idoneidad comprobada constituye un eje rector en el acceso al empleo público, conforme lo dispone el artículo 192 de la Constitución Política y el numeral 18, inciso d) del Estatuto de Servicio Judicial.
- b) Que las condiciones de participación establecidas en el proceso selectivo del Primer Ingreso fueron aceptadas por la oferente **K. S. J. P.**, al momento de participar en el proceso selectivo de dicho cargo al Poder Judicial, por lo que el resultado obtenido en la evaluación psico laboral se encuentra dentro del marco técnico-jurídico válido y aplicable.
- c) Que no se evidencia arbitrariedad, error técnico ni discriminación en la aplicación del proceso evaluativo realizado por la evaluada **K. S. J. P.**
- d) Que el proceso selectivo llevado a cabo por la Dirección de Gestión Humana responde a una instrucción expresa del Consejo Superior, cuyo cumplimiento es obligatorio y orientado a garantizar procesos objetivos y transparentes de selección de personal de las personas que ingresan en la institución.
- e) Se debe respetar el principio de idoneidad comprobada, establecido en el artículo 192 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, el cual dispone que los servidores públicos deben ser nombrados con base en dicha idoneidad y solo pueden ser removidos por causales justificadas conforme a la legislación laboral.
- f) Asimismo, la Ley Marco de Empleo Público (Ley N.º 10159) refuerza este principio al establecer que el ingreso y permanencia en el servicio público deben regirse por criterios de eficiencia, mérito, transparencia y objetividad, garantizando que las personas servidoras públicas cuenten con las competencias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones
- g) Las pruebas fueron ejecutadas conforme a los lineamientos técnicos y normativos previamente establecidos, los cuales rigen el proceso de ingreso a la Institución. Este proceso constituye un requisito obligatorio y fue aplicado bajo condiciones de validez, objetividad y equidad.
- h) Además, se le entregó un informe psico-laboral detallado y se le brindó acceso al expediente correspondiente, en cumplimiento con los principios de transparencia y debido proceso legal y administrativo.

### **IV- Por tanto:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política, el artículo 18, inciso b), del Estatuto de Servicio Judicial, y en atención a lo acordado a nivel institucional para el Proceso Selectivo de Primer Ingreso. Se considera lo siguiente:

- I. Rechazar, en todos sus extremos, el recurso de apelación interpuesto por la evaluada K. S. J. P. en el marco del proceso selectivo de dicho cargo.
- II. Declarar conforme a derecho el resultado adverso obtenido por la evaluada, y tener por válidamente ejecutado el proceso selectivo, en estricto apego al marco constitucional, legal y reglamentario vigente.
- III. Que, conforme a la normativa vigente, la persona oferente de este tipo de procesos selectivos podrá realizar la repetición de las pruebas selectivas dentro de un período de seis meses, siempre y cuando active oportunamente los mecanismos que le correspondan dentro del procedimiento legal y administrativo. Esta posibilidad estará sujeta a la verificación de las condiciones técnicas, normativas y de disponibilidad institucional que rijan en el momento de la solicitud y el interés de la persona por ingresar al Poder Judicial.
- IV. Ordenar la notificación de la presente resolución a la evaluada **K. S. J. P**, y a las demás partes interesadas, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.”

--- O ---

*Expuesto el informe anterior por el Lic. Rodrigo Vega Aguilar, Psicólogo del Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, por unanimidad se acordó: rechazar el recurso de apelación presentado por la señora KSJP y acoger en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-0765-2025 de la Unidad de Psicología de Reclutamiento y Selección de Personal de Gestión Humana.*

***Se declara en firme.***

### ***ARTÍCULO III***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-773-25 relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el señor DJR, al promedio para el cargo de Defensor Público en materia Penal, el cual indica:*

“El pasado 02 de julio de 2025, se le comunicó al señor DJR, el promedio para el cargo de Defensor Público en materia Penal, esto según lo normado en el Reglamento de Carrera en la Defensa Pública, aprobado por Corte Plena en sesión N° 33-2023, celebrada el 31 de julio de 2023, artículo IV, y comunicado en agosto de 2023 mediante circular N° 199-2023 de la Secretaría General de la Corte.

A partir de dicha comunicación, el señor DJR presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por lo tanto, se procede a elevar el presente informe para consideración del Consejo de Personal.

### **I. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio:**

El señor DJR, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, específicamente por no asignársele puntaje por el curso denominado “LX programa de formación básica en investigación”, impartido por la Escuela Judicial de Costa Rica, en su promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública.

Señala que, el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, aprobado por Corte Plena en sesión 33-2023, del 31 de julio de 2023, el artículo 14, en el que se regulan los factores que componen la nota del Sistema de Carrera de Defensor Público, en el inciso f), se establece que resultan de interés las capacitaciones por aprovechamiento o participación que sean impartidas por: a) Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovido por la Defensa Pública , b) Escuela Judicial, c) Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, d) Posgrados obtenidos en el extranjero con la leyenda “título propio”. Más adelante, el mismo inciso refiere que serán válidas las capacitaciones o cursos de interés institucional reconocidas por el Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

Recalca además que, el atestado cumple con dos de los supuestos del inciso f) del artículo 14; esto en virtud de ser una capacitación impartida por la Escuela Judicial, además de que el contenido de esta capacitación resulta de interés institucional para la Defensa Pública, tanto así que, fue reconocido mediante oficio 06-DP-PGC-2024, emitido por el supervisor del Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

### **II. Análisis de la Defensa Pública:**

Considerando que el análisis sobre el interés institucional de la Defensa Pública para el reconocimiento de cursos corresponde exclusivamente a esa dependencia, los alegatos presentados por el señor DJR fueron remitidos para su estudio y pronunciamiento a la máster Gabriela Abarca Morán, Abogada de Asistencia Social Supervisora, quien, en consecuencia, comunicó mediante correo electrónico lo siguiente:

*“Con relación al Oficio 06-DP-PGC-2024, del 15 de febrero de 2024, emitido por el Proceso de Gestión del Conocimiento, en el que se homologa y reconoce como de interés institucional el curso “LX programa de formación básica en investigación” de 690 horas de aprovechamiento, se tiene que:*

*El Proceso de Reclutamiento, Selección y Nombramiento del Talento Humano, a cargo de la suscrita, elevó para conocimiento de la Dirección de la Defensa Pública el oficio supra mencionado, con la finalidad de determinar la procedencia o no del reconocimiento del curso “LX programa de formación básica en investigación” de 690 horas de aprovechamiento, siendo el criterio de la Dirección de la Defensa Pública, y también de la suscrita, que no procede el reconocimiento ni la homologación de dicha capacitación.*

Nótese que, el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal, también conocido como “LX programa de formación básica en investigación”, es un programa de capacitación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) de Costa Rica, que no cumple ninguno de los dos presupuestos del artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, que dispone como necesario el hecho de que el reconocimiento es aplicable, sólo si la capacitación es en Derecho-lo cual no ocurre pues éste se orienta en técnicas y conocimientos básicos de investigación criminal- o de interés para la Defensa Pública- lo que tampoco aplica- ya que el enfoque de dicha capacitación, es la formación inicial de investigadores y personal del OIJ, es decir, para el desempeño de las personas en este puesto en específico, de manera que no es posible considerarle de interés para la Defensa Pública y por ende, tampoco podría ser reconocida ni homologada por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.

Con ocasión de lo antes indicado, de conformidad con el correo electrónico de fecha 14 de agosto del 2025, remitido por el M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, en su condición de Persona Supervisora del Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, se tienen una serie de argumentos que derivaron en la emisión del Oficio 06-DP-PGC-2024, mismos que se citan para referencia en los siguientes términos:

*“A partir de ello, por la indicación expresa de “por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública” (oficina que el suscrito supervisa), de acuerdo con el perfil competencial, una vez entrado en vigencia el referido Reglamento, esta Supervisión asignó a la Gestoría de Capacitación 3 realizar los trámites correspondientes al art. 14 inciso f), tarea a la que denominó “homologación.”*

*“El criterio sostenido tanto por esta Supervisión como por la Gestoría 3 fue que todos los cursos de la Escuela Judicial y del Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica debían ser considerados como parte del puntaje total, por tanto, se homologaron. Lo anterior, ante la existencia -al menos- de dos posibles interpretaciones: 1) que los cursos sean certificados por dichos centros, pero con la condición de que sean de interés institucional o 2) que los cursos sean de dichos centros de capacitación, por lo que tendrían reconocimiento inmediato, y los otros cursos de otros centros de capacitación diferentes a los expresamente indicados, pero que sean de interés*

*institucional, para lo cual se debería hacer un procedimiento de cotejo de los contenidos y verificar dicho interés. Ante ello, en aplicación de la condición más beneficiosa, elemento integrante del principio protector (art. 422 del Código de Trabajo), esta Supervisión se había decantado por la segunda posibilidad interpretativa.”*

*“Sobre el caso particular del curso “Programa de Formación básica en Investigación Criminal. Escuela Judicial 690 horas Aprovechamiento 690 horas”, cuando dicho programa se ofertó y aprobó antes del 26 de abril de 2024 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 10445 denominada “Creación del centro de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial”), por ser la antigua Unidad de Capacitación del OIJ una oficina integrante de la Escuela Judicial (según el articulado original de la Ley N° 6593 llamada “Creación de la Escuela Judicial”), por la interpretación que tenía en su momento esta Supervisión, se homologó dicho curso con el criterio de haber sido ofertado por la Escuela Judicial, y así se le comunicó a las personas que hicieron la gestión.”*

*No obstante, tras el análisis de dichos argumentos, se reitera, que el acto administrativo emitido en el oficio de homologación no cumple con lo dispuesto en el artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública y tampoco contaba con el visto bueno de la Dirección ni Sub Dirección de la Defensa Pública, tal y como lo indica el mismo Lic. Ulloa Cordero, en el correo electrónico supra mencionado:*

*“Sin embargo, luego de varias reuniones sostenidas con la Dirección, en donde dicho superior jerárquico se decantó por la primera interpretación -a criterio de esta Supervisión más restrictiva- se tomó la determinación de que, en adelante, la decisión de reconocer o no una capacitación sería avocada por la Dirección (por lo menos así lo interpretó esta Supervisión y lo hizo ver por escrito mediante correo electrónico del lunes 25 de noviembre de 2025 a las 13:05 horas).”*

*“Como se indicó en su momento (mediante correo electrónico del lunes 25 de noviembre de 2025 a las 13:05 horas), al desconocer esta Supervisión los criterios establecidos por la Dirección para determinar el “interés institucional”, en ningún caso se atienden consultas o se dan criterios referidos a dicho artículo del Reglamento, por la avocación implícita por parte de la Dirección, según ha entendido esta Supervisión.”*

*En conclusión, en cuanto a la revocatoria planteada por el Licenciado DJR, se considera que esta se debe declarar sin lugar, por cuanto el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal, también conocido como “LX programa de formación básica en investigación”, es un programa de capacitación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) de Costa Rica, que no cumple ninguno de los dos presupuestos del artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, que dispone como necesario el hecho de que el reconocimiento*

*es aplicable, sólo si la capacitación es en Derecho- lo cual no ocurre pues éste se orienta en técnicas y conocimientos básicos de investigación criminal- o de interés para la Defensa Pública- lo que tampoco aplica- ya que el enfoque de dicha capacitación, es la formación inicial de investigadores y personal del OIJ, es decir, para el desempeño de las personas en este puesto en específico, de manera que no es posible considerarle de interés para la Defensa Pública y por ende, tampoco podría ser reconocida ni homologada por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.”*

### **III. Sobre la Revocatoria:**

El recurso de revocatoria interpuesto por el Lic. DJR fue atendido por el Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0772-2025.

La resolución correspondiente se fundamenta en los hechos previamente expuestos, comunicándose al gestionante lo siguiente:

*“Dado que el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública establece que el reconocimiento de los cursos de capacitación, ya sean de aprovechamiento o de participación, depende de diversas variables —entre ellas, que sean de interés de la Defensa Pública—, y considerando que dicha instancia fundamentó que el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal no reviste interés para el cargo de Defensor Público, por estar orientado a la formación inicial de investigadores y personal del OIJ, se resuelve:*

- ✓ *Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto.*
- ✓ *Trasladar la apelación al Consejo de Personal, para que dicho órgano resuelva conforme a su competencia en la materia.*

### **IV. Conclusión:**

- El señor DJR, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, alegando que corresponde el reconocimiento del “Programa de Formación Básica en Investigación Criminal” de 690 horas, impartido por la entonces Unidad de Capacitación del O.I.J., pues considera que éste es de interés de la Defensa Pública y fue impartido por la Escuela Judicial.
- La Supervisión de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública asignó a la Gestoría de Capacitación 3 la función de realizar las gestiones de homologación previstas en el artículo 14 inciso f) del Reglamento. Inicialmente, esta Supervisión y la Gestoría adoptaron el criterio de reconocer automáticamente los cursos impartidos por la Escuela Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, aplicando la interpretación

más favorable al personal conforme al principio protector del artículo 422 del Código de Trabajo. Bajo ese criterio, se homologó el “Programa de Formación Básica en Investigación Criminal” de 690 horas, impartido por la entonces Unidad de Capacitación del OIJ, al considerarse parte de la Escuela Judicial antes de la reforma legal de abril de 2024.

- Posteriormente, tras reuniones con la Dirección de la Defensa Pública, se adoptó una interpretación más restrictiva, en la que el reconocimiento de capacitaciones dependería de su carácter de interés de la Defensa Pública. En consecuencia, la Dirección de la Defensa Pública asumió la decisión final sobre dichas homologaciones, y la Supervisión dejó de atender consultas o emitir criterios sobre el tema.
- Finalmente señala la Defensa Pública que, el Programa de Formación Básica en Investigación Criminal, es un programa de capacitación que no cumple ninguno de los siguientes requisitos:
  - ✓ No es una capacitación en Derecho, puesto que el programa se orienta en técnicas y conocimientos básicos de investigación criminal.
  - ✓ No es una capacitación de interés para la Defensa Pública, ya que el enfoque de la capacitación es la formación inicial de investigadores y personal del OIJ, es decir, para el desempeño de las personas en este puesto en específico.

Así las cosas, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para que dicho órgano resuelva según considere.

**Anexos:**

 RECURSO REVOCATORIA CON
 Homologación 06-2024. Daniel Jimé
 CONSIDERACIONES DEFENSA PÚBLICA.r
 PJ-DGH-RS-0772-20 25 - RESOLUCIÓN RI

“

--- o ---

*Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, Profesional del Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que el análisis técnico está bien fundamentado y permitir una repetición afectaría la igualdad de trato frente al resto de oferentes.*

*Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: rechazar la apelación presentada por el señor DJR y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-773-2025.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO IV***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-834-2025 relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por la señora IMAR el promedio para el cargo de Defensor Público en materia laboral, el cual indica:*

“En fecha 02 de julio de 2025, se le comunicó a la señora IAR el promedio para el cargo de Defensor Público en materia laboral, esto según lo normado en el Reglamento de Carrera en la Defensa Pública, aprobado por Corte Plena en sesión N° 33-2023, celebrada el 31 de julio de 2023, artículo IV, y comunicado en agosto de 2023 mediante circular N° 199-2023 de la Secretaría General de la Corte.

Antes de presentar el informe correspondiente, es importante recordar que, según lo indicado en el oficio **PJ-DGH-RS-0549-2025**, comunicado el 2 de julio del presente año, específicamente en el punto “**e. Consideraciones finales**”, se le informó a la interesada que todos los cálculos del promedio comunicado se efectuaron con base en los atestados y nombramientos que constaban en el expediente personal al **23 de agosto de 2023**.

### **1. Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio:**

En fecha 07 de julio de 2025, recibimos recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el promedio que le fue comunicado, fundamentando la disconformidad según se detalla:

## **1.2 Sobre el puntaje otorgado por el rubro de experiencia:**

“...Mi persona realizó nombramientos desde 04 de diciembre del año 2017 y hasta el día de hoy continúo nombrada en tal categoría, por lo que el tiempo reconocido, en caso de tomarse todo el tiempo laborado como profesional, no se ajusta el porcentaje establecido.

...considero necesario para ejercer mi derecho de impugnar el promedio final, contar con la información necesaria de los períodos de nombramientos de forma clara y detallada para recurrir el porcentaje dado a este rubro, en caso de ser necesario”.

## **1.3 Sobre el puntaje otorgado por concepto de cursos de capacitación:**

Sobre los cursos no reconocidos, la interesada alega:

- Cursos de LESCO**

*“Los cursos de capacitación de Lesco Nivel I y II, certificados que constan en mi expediente personal, se desprende que ambos cursos son impartidos por la Escuela Judicial, cumpliendo con el requisito de la entidad capacitadora, ambos corresponden a cursos de aprovechamiento, cumpliendo con ello el requisito de la modalidad, ambos cursos corresponden a temas de interés de la Defensa Pública, en aras de brindar un servicio de calidad e inclusión de personas usuarias en condición de vulnerabilidad como las personas con discapacidades, garantizando el acceso a la justicia y trato igualitario. Ambos cursos de capacitación cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, por lo que su rechazo no se ajusta al reglamento señalado.”*

- Programa de Formación a Distancia para Auxiliares Judiciales**

*“...es un curso de capacitación impartido por la Escuela Judicial, cumpliendo con el requisito de la entidad capacitadora, es un curso de aprovechamiento el cumple con el requisito de la modalidad y es una capacitación en derecho.”*

- Sobre los cursos: “Formación Juez 3 de Familia: Código de Familia” y “Formación Juez 3 de Familia: Parte General”**

*“...son cursos de capacitación impartidos por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cumpliendo con el requisito de la entidad capacitadora, ambos son cursos de aprovechamiento cumpliendo con ello el requisito de la modalidad y son cursos de capacitación en derecho.”*

- Otros cursos**

*“De conformidad con la fecha establecida como cierre de periodo de inscripción, 23 de septiembre de 2023, fecha límite de revisión de experiencia, cursos de capacitaciones, expediente personal, para el cálculo del promedio final de la suscrita no se toman en consideración los siguientes cursos de capacitación, los cuales son anteriores a la fecha de revisión, pero no fueron cuantificados, mismos que constan en el expediente personal y en las certificaciones emitidas tanto por la Unidad de Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública como el registro de cursos por empleado que registra la Dirección de Gestión Humana, certificaciones que se adjuntan a la presente gestión.”*

*Lista de cursos de capacitación omitidos:*

1. Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres: Nudos Críticos, Recomendaciones y Cobertura Mediática.
2. Ley de Empleo Público desde la perspectiva del Derecho Laboral y del Derecho Administrativo.
3. Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ) (virtual).
4. Nuestros Valores, una ruta hacia la plenitud humana.
5. Acoso Psicológico En El Trabajo.

A partir de los anteriores argumentos la petitoria de la gestionante es:

*“...revocar o corregir el “informe de promedio final del Sistema de Carrera de la Defensa Pública”, se me reconozca y se establezca el puntaje respectivo en el promedio final del Sistema de Carrera de la Defensa Pública de la suscrita, el rubro por experiencia y los cursos de capacitación indicados en los hechos anteriores...”*

## **1. Análisis del recurso:**

### **1.2 Sobre el puntaje asignado por experiencia.**

Como previamente se señaló, el cálculo de experiencia se realizó con fecha de **corte 23 de agosto de 2023**, por lo tanto, a continuación se brinda un amplio detalle de los períodos considerados:

**Cuadro 1  
Tiempo total puntuado**

Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL	1	11	17
DEFENSOR PÚBLICO	3	2	4
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>21</b>

**Cuadro 2  
Detalle períodos de nombramiento**

ABOGADO DE ASISTENCIA SOCIAL			
	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Oficina
	04/12/2017	07/12/2017	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/01/2018	17/01/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	19/02/2018	25/02/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/02/2018	25/03/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/04/2018	24/04/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

	25/04/2018	30/04/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/05/2018	11/05/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	12/05/2018	13/05/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	15/05/2018	15/05/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	18/06/2018	14/09/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	15/09/2018	17/09/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	18/09/2018	24/09/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	25/09/2018	30/09/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/10/2018	01/10/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/10/2018	08/10/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	09/10/2018	31/10/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/11/2018	01/11/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/11/2018	04/11/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	05/11/2018	25/11/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/11/2018	27/11/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	28/11/2018	02/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/12/2018	12/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	13/12/2018	14/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	15/12/2018	23/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	24/12/2018	24/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	25/12/2018	26/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/12/2018	28/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	29/12/2018	30/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	31/12/2018	31/12/2018	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/01/2019	01/01/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/01/2019	04/01/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	05/01/2019	03/02/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	22/04/2019	02/05/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/05/2019	03/05/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/05/2019	05/05/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

	06/05/2019	03/06/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/06/2019	09/06/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	10/06/2019	15/06/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	16/06/2019	23/06/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	24/06/2019	30/06/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/07/2019	05/07/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/07/2019	16/07/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	17/07/2019	19/07/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	20/07/2019	25/07/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/07/2019	26/08/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/08/2019	29/09/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	30/09/2019	10/10/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	11/10/2019	11/10/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	12/10/2019	20/10/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	21/10/2019	21/10/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	22/10/2019	30/10/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	31/10/2019	25/11/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/11/2019	29/11/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/12/2019	02/12/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/12/2019	08/12/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	19/12/2019	20/12/2019	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	16/01/2020	19/01/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	20/01/2020	16/02/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	17/02/2020	17/03/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	18/03/2020	31/03/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/04/2020	05/04/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	06/04/2020	08/04/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	09/04/2020	03/05/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/05/2020	02/06/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/06/2020	14/06/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

	15/06/2020	30/06/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
<b>DEFENSOR PÚBLICO</b>			
	Inicio Vigencia	Fin Vigencia	Oficina
	13/12/2017	15/12/2017	JEFATURA DEFENSA PUBLICA
	18/12/2017	24/12/2017	JEFATURA DEFENSA PUBLICA
	10/12/2019	11/12/2019	DEFENSA PUBLICA CARTAGO
	12/12/2019	13/12/2019	DEFENSA PUBLICA CARTAGO
	01/07/2020	02/08/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/08/2020	03/09/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/09/2020	04/10/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	05/10/2020	22/10/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	23/10/2020	23/10/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	24/10/2020	05/11/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	06/11/2020	06/12/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	07/12/2020	20/12/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	21/12/2020	24/12/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	25/12/2020	27/12/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	28/12/2020	31/12/2020	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/01/2021	07/01/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/01/2021	27/01/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	28/01/2021	29/01/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	30/01/2021	08/02/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	09/02/2021	28/02/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/03/2021	28/03/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	29/03/2021	31/03/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/04/2021	30/04/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/05/2021	24/06/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	25/06/2021	25/06/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/06/2021	27/06/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	28/06/2021	28/06/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	29/06/2021	30/06/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

	01/07/2021	27/07/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	28/07/2021	29/07/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	30/07/2021	05/09/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	06/09/2021	15/09/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	16/09/2021	21/09/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	22/09/2021	26/09/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/09/2021	30/09/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/10/2021	19/12/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	20/12/2021	24/12/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	25/12/2021	26/12/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/12/2021	31/12/2021	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/01/2022	06/01/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	07/01/2022	07/01/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/01/2022	14/01/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	15/01/2022	26/01/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	27/01/2022	28/01/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	29/01/2022	01/02/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/02/2022	30/03/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	31/03/2022	31/03/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/04/2022	03/04/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/04/2022	04/04/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	05/04/2022	11/04/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	12/04/2022	13/04/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	14/04/2022	15/05/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	16/05/2022	16/05/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	17/05/2022	29/05/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	30/05/2022	01/06/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/06/2022	30/06/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/07/2022	01/07/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/07/2022	03/07/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

	04/07/2022	11/07/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	12/07/2022	11/09/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	12/09/2022	25/09/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/09/2022	30/09/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/10/2022	16/10/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	17/10/2022	19/10/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	20/10/2022	17/11/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	18/11/2022	18/11/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	19/11/2022	25/12/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	26/12/2022	29/12/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	30/12/2022	31/12/2022	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/01/2023	01/01/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	02/01/2023	06/01/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	07/01/2023	31/03/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/04/2023	02/04/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	03/04/2023	05/04/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	06/04/2023	04/05/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	05/05/2023	05/05/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	06/05/2023	07/05/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/05/2023	15/05/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	16/05/2023	16/05/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	17/05/2023	30/06/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/07/2023	06/07/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	07/07/2023	07/07/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	08/07/2023	31/07/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	01/08/2023	03/08/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL
	04/08/2023	23/08/2023	SECCION ESPECIALIZADA DE ASISTENCIA SOCIAL

Cabe resaltar que el tiempo laborado como “Asistente Judicial”, “Auxiliar de Servicios Generales 2”, “Auxiliar Judicial 1” y “Coordinador Judicial 1”, no suman al promedio, puesto que no cumple con los parámetros de experiencia señalados en el “Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública”.

### **1.3 Sobre el no reconocimiento de capacitaciones:**

Dado que el Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública establece que los cursos susceptibles a reconocimiento deben ser de interés de la Defensa Pública, y considerando que la Dirección de Gestión Humana no posee competencia para determinar o analizar cuáles cursos cumplen con dicho criterio, los alegatos expuestos en el recurso fueron remitidos a la Defensa Pública, órgano que manifestó:

*“El curso de Programa de Formación a Distancia para Auxiliares Judiciales, si bien es un curso de capacitación impartido por la Escuela Judicial, cumpliendo con el requisito de la entidad capacitadora y de modalidad aprovechamiento, no puede considerarse de interés para la Defensa Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, dado que los objetivos de este programa académico impulsan a la formación de personas, pero para prestar funciones de apoyo de forma directa a las personas juzgadoras que pertenecen al ámbito jurisdiccional y no auxiliar de justicia, como es el caso de la Defensa Pública.*

*Igual suerte corren los cursos de capacitación de Formación Juez 3 de Familia: Código de Familia y Formación Juez 3 de Familia: Parte General, si bien son cursos de capacitación impartidos por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, cumpliendo con el requisito de la entidad capacitadora, modalidad aprovechamiento, no pueden considerarse de interés para la Defensa Pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso f) del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, dado que los objetivos de estos programas académicos corresponden a la formación de personas juzgadoras que pertenecen al ámbito jurisdiccional y no auxiliar de justicia, como es el caso de la Defensa Pública.”*

Por otra parte, la Defensa Pública señaló que procede el reconocimiento de las capacitaciones “**Lesco nivel I**”, “**Lesco nivel II**” y “**Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres: nudos críticos, recomendaciones y cobertura mediática**”. En consecuencia, mediante atención a recurso de revocatoria se ajustó el promedio correspondiente, **incorporando la sumatoria del puntaje** según las horas de capacitación acreditadas en cada uno de los cursos mencionados. Esta resolución se comunicó mediante oficio PJ-DGH-RS-0883-2025.

Por otra parte, tal y como se indicó previamente, el promedio se calculó con base en los atestados que constaban en el expediente personal al **23 de agosto de 2023**. Por tanto, cualquier curso incorporado al expediente con posterioridad a esa fecha debe gestionarse mediante una solicitud de recalificación, conforme a lo establecido en el oficio PJ-DGH-RS-0549-2025, en el cual se señala textualmente:

*“Cualquier solicitud de recalificación con el objetivo de mejorar la nota (nuevos cursos de aprovechamiento o participación, certificación de promedio académico, estudios*

*universitarios adicionales y experiencia externa) corresponde a una nueva gestión que deberá remitirse a la Dirección de Gestión Humana mediante el siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/PvMNfuKV0G> siguiendo todas las instrucciones que en dicho formulario se brindan. Estas solicitudes serán atendidas en orden de ingreso y se notificará lo resuelto vía correo electrónico.”*

En relación con lo anterior, debe considerarse que el curso “**Ley de Empleo Público desde la perspectiva del Derecho Laboral y del Derecho Administrativo**” fue incorporado en el expediente hasta **febrero de 2025**.

Asimismo, al momento de la elaboración del presente informe no constan en el expediente los certificados de los cursos “**Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ) (virtual)**”, “**Nuestros valores, una ruta hacia la plenitud humana**” y “**Acoso psicológico en el trabajo**”.

De este modo mediante oficio PJ-DGH-RS-0883-2025, se le recomendó a la interesada incorporar los atestados pendientes al expediente personal y, posteriormente, tramitar la solicitud de recalificación, conforme al procedimiento descrito en el oficio PJ-DGH-RS-0549-2025.

## **2. Traslado al Consejo de Personal:**

Analizados los puntos expuestos, la Dirección de Gestión Humana mediante oficio PJ-DGH-RS-0883-2025, se resolvió acoger parcialmente el recurso de revocatoria, en virtud de que procede el reconocimiento de los siguientes cursos:

- “Lesco nivel I”: 40 horas de aprovechamiento, equivalentes al 0,30 %.
- “Lesco nivel II”: 40 horas de aprovechamiento, equivalentes al 0,30 %.
- “Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres: nudos críticos, recomendaciones y cobertura mediática”: 16 horas de participación, equivalentes al 0,08 %.

En consecuencia, el promedio pasó de 77,0267 **a 77,7067**, manteniendo la condición de **elegible**.

Por otra parte, considerando que el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública dispone que el reconocimiento de cursos de capacitación, ya sean de aprovechamiento o de participación, depende de diversas variables —entre ellas, que sean de interés institucional—, y dado que la Defensa Pública determinó que **no revisten interés específico para ese órgano** los siguientes cursos:

- Programa de Formación a Distancia para Auxiliares Judiciales.

- Formación Juez 3 de Familia: Código de Familia.
- Formación Juez 3 de Familia: Parte General.

Asimismo, a la fecha de corte establecida no constan en el expediente personal los certificados de los cursos:

- Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ) (virtual).
- Nuestros valores, una ruta hacia la plenitud humana.
- Acoso psicológico en el trabajo.

Finalmente, verificado que el cálculo de experiencia **se ejecutó correctamente** con base en la fecha de corte establecida, la Dirección de Gestión Humana resolvió:

- ✓ **Rechazar la solicitud de ajuste del promedio** por acreditación de los cursos “Programa de Formación a Distancia para Auxiliares Judiciales”, “Formación Juez 3 de Familia: Código de Familia”, “Formación Juez 3 de Familia: Parte General”, “Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales (SCGDJ) (virtual)”, “Nuestros valores, una ruta hacia la plenitud humana” y “Acoso psicológico en el trabajo”, así como por experiencia interna.
- ✓ Trasladar la apelación al Consejo de Personal, para que dicho órgano resuelva conforme a su competencia en la materia.

Así las cosas, se extiende el presente informe para lo que el Consejo de Personal según su competencia resuelva la apelación de la señora IAR.”

--- O ---

*Conocido lo anterior, expuesto por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, Profesional del Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, considera este órgano recomendativo que al no encontrarse error en el criterio aplicado ni procedencia para un nuevo cómputo, por unanimidad, se acordó: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-834-2025 y rechazar la apelación presentada por la señora IMAR.*

***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO V**

*Se procede a conocer el Oficio N°PJ-DGH-CAP-487-2025 nómina Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano, impartida por ADEN International Business School, el cual indica:*

“En el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 87-2025 celebrada el 25 de setiembre de 2025, artículo LXXVI, se aprobó el otorgamiento de **cinco (5) becas completas** para personas servidoras judiciales pertenecientes al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), que laboran en las siguientes dependencias en puestos de Profesionales 2: **Subproceso de Reclutamiento y Selección, Carrera Judicial, Subproceso de Gestión de la Capacitación y el Proyecto vinculado con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.**

Posteriormente, en la sesión N.º 94-2025 del Consejo Superior, celebrada el 16 de octubre de 2025, se aprobó la ampliación de la convocatoria, autorizando la participación del **personal profesional** que labore en las oficinas de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones**.

Estas becas tienen como propósito facilitar la participación de las personas beneficiarias en la **Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano**, impartida por **ADEN International Business School**.

Esta especialización se impartirá aproximadamente del 24 de noviembre de 2025 al 17 de marzo de 2026, bajo la modalidad virtual asincrónica.

Dicho lo anterior, este Subproceso Gestión de la Capacitación informa:

- a) El día 13 de octubre de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación de la **Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano**, así mismo se compartió con los gremios y las oficinas a las que están dirigidas las becas.

- b) El 18 de noviembre de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- c) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de **dieciséis (16)** personas servidoras pertenecientes al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), las cuales presentaron el visto bueno por parte de la máxima jerarquía correspondiente.
- d) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el Diplomado en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **dieciséis personas servidoras judiciales** interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 926 (Dirección y Administración), que cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

***“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:***

- 1)Disponibilidad presupuestaria.*
- 2)Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3)Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4)Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5)Méritos del candidato.*
- 6)Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

***“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”***

A continuación, el detalle:

Nómina														
Especialización en Inteligencia Artificial Aplicada a Capital Humano														
ADEN International Business School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)														
1	GUSTAVO ANDRES HERRERA RODRIGUEZ	0111610800	PROFESIONAL 2	DIRECCION GESTION HUMANA	PROFESIONAL 2	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	01/07/2023	18 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
2	RODRIGO ALONSO TORRES SANCHEZ	0304230536	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	08/01/2022	12 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
3	REBECA MARIA CHAVARRIA HERNANDEZ	0112490203	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	01/08/2013	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.80	EXCELENTE	NO REGISTRA
4	JEANNETTE REBECA DURAN ALEMAN	0111560291	GESTOR DE CAPACITACIÓN 2	SUBPROCESO GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	GESTOR DE CAPACITACIÓN 2	SUBPROCESO GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	01/05/2021	15 AÑOS	CURSO INTERNACIONAL "GESTIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL EN INSTITUCIONES PÚBLICAS" AÑO: 2017 BENEFICIO: aval de participación	926	2024	99.30	EXCELENTE	NO REGISTRA

								SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 56-17 CELEBRADA EL 08 DE JUNIO DE 2017, ART. XLIII						
5	ANA LAURA UREÑA MORALES	0114200801	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL  UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL  UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	01/04/2022	17 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.13	EXCELENTE	NO REGISTRA
6	MARIBEL QUINTERO UREÑA	0113740173	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL  UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL  UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	16/11/2013	17 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.13	EXCELENTE	NO REGISTRA
7	JUAN GABRIEL MENA ARAYA	0113200259	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD  DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD  DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	16/03/2022	18 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA
8	KATHERINE AGNAR VASQUEZ	0701800258	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/05/2015	14 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA
9	JUAN DIEGO VIQUEZ OVIEDO	0206180885	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS	01/04/2023	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.65	EXCELENTE	NO REGISTRA

				DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN								
10	KARLA VANNESA ALPIZAR SALAZAR	0113260987	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	SUBPROCESO GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	GESTOR DE CAPACITACIÓN 2	SUBPROCESO GESTIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	16/07/2022	14 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.55	EXCELENTE	NO REGISTRA
11	EVELYN VANESSA QUIJANO EDUARTE	0110550674	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	COORDINADOR DE UNIDAD 3	UNIDAD DE COMPONENTES SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL DESTACADA EN EL PROYECTO DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PUBLICO	21/12/2015	23 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.50	EXCELENTE	NO REGISTRA
12	INDIRA MELISSA CALVO GOULD	0303720985	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/07/2012	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.38	EXCELENTE	NO REGISTRA
13	ANA GABRIELA VARGAS FERNANDEZ	0111780308	PROFESIONAL 1	UNIDAD DE PAGOS SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	COORDINADOR DE UNIDAD 1	UNIDAD DE PAGOS SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	01/05/2015	16 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.18	EXCELENTE	ACCIÓN: 2021096206 AÑO: 2021 APLICADA <hr/> CAUSA: 250020430031DI AÑO: 2025 EN TRÁMITE <hr/> CAUSA: 250036640031DI AÑO:2025 EN TRÁMITE

14	KARLA MARIA URTECHO MADRIGAL	0111000837	Jefe Administrativo 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Jefe Administrativo 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/04/2021	22 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.89	EXCELENTE	NO REGISTRA
15	LIZLEYDI HALYN CEDEÑO YANES	0603720413	PROFESIONAL 1	UNIDAD DE COMPONENTES SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	COORDINADOR DE UNIDAD 1	UNIDAD DE PAGOS SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL DESTACADA EN EL PROYECTO DE LA LEY MARCO	16/01/2017	16 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.50	EXCELENTE	NO REGISTRA
16	MARIA REBECA SANABRIA SANCHEZ	0303880188	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	01/08/2013	13 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.15	EXCELENTE	NO REGISTRA

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios.”*

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, todas las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el resultado.
- En caso de que existan personas con el mismo resultado de evaluación del desempeño, se ordena de mayor a menor por tiempo servido.

#### **CONSIDERACIONES:**

- En el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en la sesión N° 87-2025, celebrada el 25 de setiembre de 2025, artículo LXXVI, se estableció que las becas están dirigidas a personas que ocupan puestos de **Profesional Administrativo 2** y que laboran en las siguientes oficinas: Subproceso de Reclutamiento y Selección, Carrera Judicial, Subproceso Gestión de la Capacitación y el Proyecto vinculado con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público.

Así como lo adicionado en el acuerdo del Consejo Superior en la Sesión N.º 94-2025, celebrada el 16 de octubre de 2025, en el cual se autorizó la participación del personal profesional de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación.

No obstante, es importante observar que, debido a la naturaleza funcional de la Dirección de Gestión Humana, que cuenta con diversos puestos administrativos y profesionales multidisciplinarios que se ajustan al perfil requerido para optar por el beneficio de la beca, se incluyen también a personas en los **puestos profesionales** que pertenecen a las oficinas antes mencionadas y que cumplen con dicho perfil y que incluso el puesto se equipara al de un profesional 2 como es el caso de las personas que ocupan puestos de Gestor de Capacitación 2.

- La servidora Maribel Quintero Ureña cuenta con puesto en propiedad como Asistente Administrativo 1, sin embargo; actualmente desempeña funciones como Profesional 2 y ha sostenido nombramientos periódicos y consecutivos en ascenso en puestos Profesional 1 y 2 desde el año 2022 en la Sección Administrativa de Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana.
- El funcionario Juan Gabriel Mena Araya manifestó su interés en participar en el Programa de Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano, aunque la Unidad de Investigación y Control de Calidad no forma parte de la lista de oficinas a las que se dirige el programa, su función de apoyo técnico y asesoría a la Dirección de Gestión Humana le otorga una visión integral de la gestión institucional. Su participación en el curso contribuiría al fortalecimiento de capacidades en automatización, análisis de datos e innovación tecnológica, alineadas con los objetivos estratégicos de eficiencia y modernización institucional.
- La señora Karla Vanessa Alpízar Salazar dispone de su puesto en propiedad como Técnica Administrativa 2, sin embargo; actualmente se encuentra ascendida como Gestora de Capacitación 2 y se ha desempeñado en este puesto de forma periódica y consecutiva desde el año 2022 en el Subproceso Gestión de la Capacitación de la Dirección de Gestión Humana.

- En el caso de la servidora Ana Gabriela Vargas Fernandez, desempeña actualmente su puesto en propiedad como Profesional 1 en la Unidad de Pagos Salariales, oficina perteneciente a la Dirección de Gestión Humana.
- En el caso de las compañeras: Evelyn Quijano Eduarte y Lizleidy Cedeño Yáñez si bien se indica que corresponden a Plazas de la Unidad de Investigación y Control y Administración Salarial respectivamente, las mismas se encuentran destacadas en el Proyecto de la Ley Marco de Empleo Público por medio de permisos al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En este marco, las funcionarias, quienes se desempeñan como Coordinadoras de Unidad, participan activamente en el proyecto de implementación de la Ley Marco de Empleo Público, desarrollando labores técnico-profesionales en materia de planificación, análisis y gestión del talento humano. Las funciones que ejerce son homólogas a las del puesto de Profesional Administrativo 2, pues ambas posiciones comparten la naturaleza profesional de sus responsabilidades.

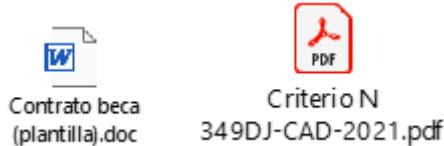
Cabe señalar que el proyecto no cuenta con plazas clasificadas bajo la categoría de Profesional Administrativo 2, por lo que aplicar dicho requisito resultaría improcedente. En virtud de ello, la postulación de las funcionarias al Programa de Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a la Gestión del Capital Humano se considera justificada, dado que su labor está directamente vinculada con los objetivos y contenidos del programa, orientados al fortalecimiento de los procesos institucionales relacionados con la atracción, desarrollo y fidelización del talento humano.

Se agrega a lo anterior que la invitación a participar en esta beca hace referencia a estar dirigida entre otras oficinas a personas que se destacan en este proyecto (Proyecto vinculado con la implementación de la Ley Marco de Empleo Público), y las señoritas Quijano y Cedeño son las únicas en la nómina que están trabajando en este proyecto.

## **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a cinco (5) personas de la nómina, con el fin de que se les otorgue una beca completa por un monto de **\$1.184.00** a cada una. Dicho monto será depositado en las cuentas de las personas beneficiarias al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, esto con el propósito de que puedan participar en la **Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano**, impartido por ADEN International Business School.
2. Seleccionar cinco (5) personas suplentes en caso de que una o más personas seleccionadas como beneficiarias rechacen su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no puedan asistir a la especialización e indicar el orden de prioridad para la atención de la suplencia.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Dirección de Gestión Humana se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 926 (Dirección y Administración), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



4. **Se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración**, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se sub ejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas."

*El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez no participa de esta votación por cuanto se tuvo que retirar para atender asuntos propios de su cargo.*

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez se inhibe del voto, respetando el principio de separación de funciones.*

*Analizado el oficio N°PJ-DGH-CAP-487-2025, las otras personas integrantes de este órgano recomendativo consideraron que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial y además no se registran disfrute de becas anteriores tramitadas por Gestión Humana, igualmente se tomó en cuenta las calificaciones por ser la evaluación del desempeño, elemento relevante de conformidad con lo que establece la Ley Marco de Empleo Público para el otorgamiento de becas; asimismo, se priorizó en segundo término el tiempo de servicio para la institución y el género.*

*Por lo tanto, se acordó recomendar por unanimidad de votos:*

1. *A las siguientes personas servidoras judiciales titulares, con el fin de que se les otorgue una beca completa por un monto de \$1.184.00 a cada una. Dicho monto será depositado en las cuentas de las personas beneficiarias al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, esto con el propósito de que puedan participar en la Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano, impartido por ADEN International Business School:*

Nómina															
Especialización en Inteligencia Artificial Aplicada a Capital Humano															
ADEN International Business School															
Nombre		Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
											Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)															
<b>TITULARES</b>															
1	GUSTAVO ANDRES HERRERA RODRIGUEZ	0111610800	PROFESIONAL 2	DIRECCION GESTION HUMANA	PROFESIONAL 2	RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	01/07/2023	18 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA	
2	RODRIGO ALONSO TORRES SANCHEZ	0304230536	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	08/01/2022	12 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA	
3	KATHERINE AGNAR VASQUEZ	0701800258	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/05/2015	14 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA	
4	EVELYN VANESSA QUIJANO EDUARTE	0110550674	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	COORDINADOR DE UNIDAD 3	UNIDAD DE COMPONENTES SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL DESTACADA EN EL PROYECTO DE LA LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO	21/12/2015	23 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.50	EXCELENTE	NO REGISTRA	
5	KARLA MARIA URTECHO MADRIGAL	0111000837	JEFE ADMINISTRATIVO 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	JEFE ADMINISTRATIVO 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/04/2021	22 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.89	EXCELENTE	NO REGISTRA	

2. A las siguientes personas suplentes en caso de que las personas seleccionadas como beneficiarias de la beca, rechacen la misma o por situaciones de fuerza mayor no puedan participar:

Nómina																								
Especialización en Inteligencia Artificial Aplicada a Capital Humano																								
ADEN International Business School																								
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial											
										Año	Nota	Resultado												
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)																								
SUPLENTES																								
1	REBECA MARIA CHAVARRIA HERNANDEZ	0112490203	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	01/08/2013	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.80	EXCELENTE	NO REGISTRA										
2	ANA LAURA UREÑA MORALES	0114200801	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	01/04/2022	17 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.13	EXCELENTE	NO REGISTRA										
3	MARIBEL QUINTERO UREÑA	0113740173	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	PROFESIONAL 2	SECCION DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA JUDICIAL UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (CARRERA JUDICIAL)	16/11/2013	17 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.13	EXCELENTE	NO REGISTRA										
4	JUAN GABRIEL MENA ARAYA	0113200259	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	16/03/2022	18 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA										

5	INDIRA MELISSA CALVO GOULD	0303720985	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	01/07/2012	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.38	EXCELENTE	NO REGISTRA
---	-------------------------------------	------------	----------------------------	---	----------------------------	---	------------	------------	-------------	-----	------	-------	-----------	-------------

*5. Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021 para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 926 (Dirección y Administración), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio  
N349-DJ-CAD-2021.f

*3. Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se subejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VI***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-488-2025 relacionado con beca para el Programa especializado en IA aplicada a Finanzas, impartido por ADEN International Business School, el cual indica:*

“En el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 87-2025 celebrada el 25 de setiembre de 2025, artículo LXXVI, se aprobó el otorgamiento de **cinco (5) becas completas** para personas servidoras judiciales pertenecientes al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), que laboran en las siguientes dependencias en puestos de Profesionales 2: **Dirección Ejecutiva, Departamento de Financiero Contable, Dirección de Planificación y Dirección de Gestión Humana.**

Posteriormente, en la Sesión N.º 94-2025 del Consejo Superior, celebrada el 16 de octubre de 2025, se autorizó la participación del personal de la **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones**, específicamente para los puestos **Profesionales y Jefaturas** de esa dirección.

Estas becas tienen como propósito facilitar la participación de las personas beneficiarias en el **Programa especializado en IA aplicada a Finanzas**, impartido por **ADEN International Business School**.

El Subproceso de Gestión de la Capacitación, de la Dirección de Gestión Humana, llevó a cabo la divulgación correspondiente de esta actividad formativa.

Este programa se impartirá aproximadamente del 24 de noviembre de 2025 al 17 de marzo de 2026, bajo la modalidad virtual.

Dicho lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procede a informar:

- e) El día 13 de octubre de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Programa especializado en IA aplicada a Finanzas**, así mismo se compartió con los gremios y las oficinas a las que están dirigidas las becas.
- f) El 18 de noviembre de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- g) En el proceso de elaboración de nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de dieciséis (16) personas servidoras pertenecientes al programa presupuestario 926 (Dirección y Administración), sin embargo, una (1) decidió dejar sin efecto su postulación. Las personas interesadas presentaron el visto bueno por parte de la máxima jerarquía correspondiente.
- h) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba

pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el programa en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **quince personas servidoras judiciales** interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 926 (Dirección y Administración), que cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

*“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:*

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

*“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina														
Programa especializado en IA aplicada a Finanzas														
ADEN International Business School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)														
1	EMMA PATRICIA LOPEZ RAMIREZ	0603000418	JEFE ADMINISTRATIVO 4	SECCION DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE	JEFE DE PROCESO	TESORERIA DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE	19/09/2020	25 AÑOS	DIPLOMADO VIRTUAL EN MODELOS INTEGRALES DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AÑO: 2022 BENEFICIO: AVAL DE PARTICIPACIÓN. SESIÓN NO. 57- 2022 CELEBRADA EL 07/007/2022, ART. LXXVII.	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
2	RODRIGO ALONSO TORRES SANCHEZ	0304230536	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO GESTION DEL SERVICIO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01/03/2022	12 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
3	KATTIA ARABELLA RODRIGUEZ AVILA	0402040059	PROFESIONAL 1	SECCION DE CONTABILIDAD DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE	PROFESIONAL 2	SECCION DE CONTABILIDAD DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	01/12/2023	7 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
4	LUIS ALONSO BONILLA BASTOS	0115030961	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	01/07/2021	14 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.90	EXCELENTE	NO REGISTRA

5	MARIBEL DE LOS ANGEL ARAYA VALVERDE	0112530710	PROFESIONAL 2	SECCION DE ANALISIS Y EJECUCION DIRECCIÓN EJECUTIVA	JEFE ADMINISTRATIVO 4	SECCION DE ANALISIS Y EJECUCION DIRECCIÓN EJECUTIVA	01/04/2022	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.5 5	EXCELENTE	NO REGISTRA
6	ALLAN ANDRES POW HING CORDERO	0304150079	DIRECTOR GENERAL 1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION	DIRECTOR GENERAL 1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION	01/12/2023	13 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.5 0	EXCELENTE	NO REGISTRA
7	SILVIA VANESA VENEGAS ALPIZAR	0114880936	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA DE DELITOS	PROFESIONAL 2	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION (NO SE INDICA UNA OFICINA ESPECIFICA EN LOS SISTEMAS)	16/08/2020	11 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.8 0	EXCELENTE	NO REGISTRA
8	MAURICIO BRENES DURAN	0112140066	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	UNIDAD DE DEDUCCIONES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ESTUDIOS ESPECIALES DIRECCION DE GESTION HUMANA	01/05/2009	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.7 5	EXCELENTE	NO REGISTRA
9	JUAN DIEGO VIQUEZ OVIEDO	0206180885	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01/04/2023	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.6 5	EXCELENTE	NO REGISTRA
10	MABEL ALEXA BORGE RODRIGUEZ	0109790535	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17/01/2019	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.5 5	EXCELENTE	NO REGISTRA
11	RONALD ALBERTO CALDERON MADRIGAL	0305110082	PROFESIONAL 2	SECCION DE EGRESOS DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	PROFESIONAL 2	SECCION DE EGRESOS DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	22/05/2025	8 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.2 5	EXCELENTE	NO REGISTRA

12	ANA GABRIELA VARGAS FERNANDEZ	0111780308	PROFESIONAL 1	UNIDAD DE PAGOS SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	COORDINADOR DE UNIDAD 1	UNIDAD DE PAGOS SALARIALES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	01/05/2015	16 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.1 8	EXCELENTE	ACCIÓN: 2021096206 AÑO: 2021 APLICADA
														CAUSA: 250020430031DI AÑO: 2025 EN TRÁMITE
														CAUSA: 250036640031DI AÑO:2025 EN TRÁMITE
13	GUILLERMO ENRIQUE ARAYA QUIROS	0112420340	TÉCNICO SUPERNUMERARIO	OFICINA DE ADMINISTRACION II CIR. JUD. SAN JOSÉ (SUPERNUMERARIOS)	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01/12/2012	16 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98	EXCELENTE	ACCIÓN: 2022315349 AÑO:2022 APLICADA
14	DAVID MADRIGAL ROBLES	0110910821	COORDINADOR DE UNIDAD 1	UNIDAD DE CONTROL DE PROCESO DIRECCION DE GESTION HUMANA	COORDINADOR DE UNIDAD 4	UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ESTUDIOS ESPECIALES DIRECCION DE GESTION HUMANA	17/10/2015	23 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.8 5	EXCELENTE	CAUSA: 250022860031DI AÑO:2025 EN TRÁMITE
15	FRANKLIN RAFAEL CHAVES CASCANTE	0113540467	TÉCNICO JUDICIAL 3	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01/04/2012	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.7 0	EXCELENTE	ACCIÓN: 2025312337 AÑO: 2025 APLICADA

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*“3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel “muy bueno o superior”, serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios.”*

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, todas las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el resultado.
- En caso de que existan personas con el mismo resultado de evaluación del desempeño, se ordena de mayor a menor por tiempo servido.

#### **CONSIDERACIONES:**

- En el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en la sesión N.º 87-2025, celebrada el 25 de setiembre de 2025, artículo LXXVI, se estableció que las becas están dirigidas a personas que ocupan puestos de **Profesional Administrativo 2** y que laboran en las siguientes dependencias: Dirección Ejecutiva, Departamento de Financiero Contable, Dirección de Planificación y Dirección de Gestión Humana.

Adicionalmente en la Sesión N.º 94-2025 del Consejo Superior, celebrada el 16 de octubre de 2025, se autorizó la participación del personal de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, específicamente para los puestos Profesionales y Jefaturas de las oficinas mencionadas anteriormente.

No obstante, es importante rectificar que, debido a la naturaleza funcional de las diversas oficinas, las cuales cuentan con diversos puestos administrativos y profesionales que se ajustan al perfil requerido para optar por el beneficio de la beca, se amplía lo indicado anteriormente para incluir también a los **puestos profesionales** que pertenecen a las oficinas antes mencionadas y que cumplen con dicho perfil.

- La servidora Emma Patricia Lopez Ramírez fue seleccionada como beneficiaria de una de las becas de la Especialización en *Management del Futuro*, según el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 102-2025 celebrada el 06 de noviembre del 2025, artículo XLVII.
- El servidor Mauricio Brenes Durán cuenta con su puesto en propiedad como Técnico Administrativo 2, sin embargo; desde el 01 de setiembre de 2025 desempeña funciones de manera continua como Profesional 2 en la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales.
- Las personas funcionarias Ana Gabriela Vargas Fernandez y Juan Diego Viquez Oviedo se encuentran participando actualmente en las becas de la Especialización en Inteligencia Artificial aplicada a Capital Humano.
- El servidor Franklin Rafael Chaves Cascante cuenta con su puesto en propiedad como Técnico Judicial 3 en el Tribunal Apelación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, sin embargo; desde el 30 de agosto de 2019 se ha desempeñado de manera discontinua como Profesional en informática en el Subproceso Sistemas Administrativos de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (DTIC) y desde el 01 de junio de 2025 ha ejercido funciones en dicho Subproceso de manera continua.

- El funcionario David Madrigal Robles desempeña actualmente el puesto de Coordinador de Unidad 4, el servidor se desempeña en la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Dirección de Gestión Humana, donde sus funciones se centran en la administración y gestión del presupuesto de remuneraciones institucional, que abarca los siete programas presupuestarios. Entre sus principales responsabilidades se incluyen la elaboración de proyecciones salariales quincenales y mensuales, tanto de planillas ordinarias como extraordinarias; el análisis de tendencias de gasto presupuestario; y la formulación del presupuesto en coordinación con la Dirección, estimando el gasto en remuneraciones y aplicando los lineamientos correspondientes. Asimismo, brinda asesoría técnica a la Dirección en temas relacionados con las distintas subpartidas de remuneraciones, realiza el seguimiento y control del presupuesto asignado, y elabora informes técnicos a solicitud del Consejo Superior, entre otras tareas vinculadas con la gestión presupuestaria institucional.

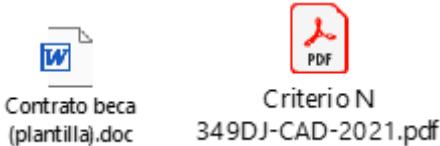
Aunque el puesto del señor Madrigal no responde a un profesional 2, sus tareas y funciones son afines a los contenidos del programa que se pretende becar por lo que corresponde hacer la salvedad y observación para conocimiento de ambos Consejos.

- El servidor Guillermo Enrique Araya Quiros cuenta con su puesto en propiedad como Técnico Supernumerario en la Oficina de Administración del II Circuito Judicial de San José, sin embargo; desde el 06 de enero de 2025 ha estado asumiendo un ascenso de manera continua como Profesional en informática.
- La servidora Silvia Vanesa Venegas Alpizar cuenta con su puesto en propiedad como Técnica Administrativa 2 en la Oficina de Atención a la Víctima de Delitos, sin embargo; desde el 01 de enero de 2024 se destaca de manera continua como Profesional 2 en la Dirección de Planificación.

### **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a cinco (5) personas de la nómina, con el fin de que se les otorgue una beca completa por un monto de **\$1.184.00** a cada una. Dicho monto será depositado en las cuentas de las personas beneficiarias al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, esto con el propósito de que puedan participar en el **Programa especializado en IA aplicada a Finanzas**, impartido por ADEN International Business School.
2. Seleccionar cinco (5) personas suplentes en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias rechace su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no pueda desarrollar la especialización.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Dirección de Gestión Humana se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 926 (Dirección y Administración), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



4. Se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se sub ejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.”

--- O ---

*El Dr. Ricardo Madrigal Jiménez no participa de esta votación por cuanto se tuvo que retirar para atender asuntos propios de su cargo.*

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez se inhibe del voto, respetando el principio de separación de funciones.*

*Analizado el oficio N°PJ-DGH-CAP-488-2025, las otras personas integrantes de este órgano recomendativo consideraron que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial y además no se registran disfrute de becas anteriores tramitadas por Gestión Humana, igualmente se tomó en cuenta las calificaciones por ser la evaluación del desempeño, elemento relevante de conformidad con lo que establece la Ley Marco de Empleo Público para el otorgamiento de becas; asimismo, se priorizó en segundo término el tiempo de servicio para la institución y el género.*

*Por lo tanto, se acordó recomendar por unanimidad de votos:*

1. *A las siguientes personas servidoras judiciales titulares, con el fin de que se les otorgue una beca completa por un monto de \$1.184.00 a cada una. Dicho monto será depositado en las cuentas de las personas beneficiarias al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago, esto con el propósito de que puedan participar en el Programa especializado en IA aplicada a Finanzas, impartido por ADEN International Business School:*

Nómina																							
Programa especializado en IA aplicada a Finanzas																							
ADEN International Business School																							
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial										
										Año	Nota	Resultado											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)																							
<b>TITULARES</b>																							
1	KATTIA ARABELLA RODRIGUEZ AVILA	0402040059	PROFESIONAL 1	SECCION DE CONTABILIDAD DEPARTAMENTO DE FINANCIERO CONTABLE	PROFESIONAL 2	SECCION DE CONTABILIDAD DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	01/12/2023	7 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA									
2	MARIBEL DE LOS ANGEL ARAYA VALVERDE	0112530710	PROFESIONAL 2	SECCION DE ANALISIS Y EJECUCION DIRECCIÓN EJECUTIVA	JEFE ADMINISTRATIVO 4	SECCION DE ANALISIS Y EJECUCION DIRECCIÓN EJECUTIVA	01/04/2022	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.55	EXCELENTE	NO REGISTRA									
3	ALLAN ANDRES POW HING CORDERO	0304150079	DIRECTOR GENERAL 1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION	DIRECTOR GENERAL 1	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION	01/12/2023	13 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.50	EXCELENTE	NO REGISTRA									
4	MAURICIO BRENES DURAN	0112140066	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	UNIDAD DE DEDUCCIONES SUBPROCESO ADMINISTRACIÓN SALARIAL	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ESTUDIOS ESPECIALES DIRECCION DE GESTION HUMANA	01/05/2009	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.75	EXCELENTE	NO REGISTRA									
5	MABEL ALEXA BORGE RODRIGUEZ	0109790535	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 3	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	17/01/2019	20 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.55	EXCELENTE	NO REGISTRA									

2. A las siguientes personas suplentes en caso de que las personas seleccionadas como beneficiarias de la beca, rechacen la misma o por situaciones de fuerza mayor no puedan participar:

Nómina												
Programa especializado en IA aplicada a Finanzas												
ADEN International Business School												
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial
										Año	Nota	Resultado
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 926 (Dirección y Administración)												

SUPLENTES														
1	JUAN DIEGO VIQUEZ OVIEDO	0206180885	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	COORDINADOR DE UNIDAD 4	SUBPROCESO SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	01/04/2023	15 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.65	EXCELENTE	NO REGISTRA
2	LUIS ALONSO BONILLA BASTOS	0115030961	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	PROFESIONAL 2	UNIDAD DE ANALISIS ESTADISTICO DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	01/07/2021	14 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	99.90	EXCELENTE	NO REGISTRA
3	RONALD ALBERTO CALDERON MADRIGAL	0305110082	PROFESIONAL 2	SECCION DE EGRESOS DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	PROFESIONAL 2	SECCION DE EGRESOS DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE	22/05/2025	8 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.25	EXCELENTE	NO REGISTRA

4	SILVIA VANESA VENEGAS ALPIZAR	0114880936	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2	OFICINA DE ATENCIÓN A LA VICTIMA DE DELITOS	PROFESIONAL 2	DIRECCIÓN DE PLANIFICACION (NO SE INDICA UNA OFICINA ESPECIFICA EN LOS SISTEMAS)	16/08/2020	11 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA
5	DAVID MADRIGAL ROBLES	0110910821	COORDINADOR DE UNIDAD 1	UNIDAD DE CONTROL DE PROCESO  DIRECCION DE GESTION HUMANA	COORDINADOR DE UNIDAD 4	UNIDAD DE PRESUPUESTO Y ESTUDIOS ESPECIALES  DIRECCION DE GESTION HUMANA	17/10/2015	23 AÑOS	NO REGISTRA	926	2024	97.85	EXCELENTE	CAUSA: 250022860031DI AÑO:2025 EN TRÁMITE

*3. Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021 para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 926 (Dirección y Administración), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.*



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio  
N349-DJ-CAD-2021.f

*4. Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se subejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.*

***Se declara en firme.***

## ***ARTÍCULO VII***

*Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-CAP-475-2025 relacionado con nómina de beca para el Programa Especializado en Habilidades Gerenciales, impartido por ADEN International Business School, el cual indica:*

“En sesión del Consejo Superior N.º 100-2024, celebrada el 30 de octubre del 2025, artículo LXIV, se aprobó el otorgamiento de **tres (3) becas completas** para servidores judiciales que pertenecen al programa presupuestario 929 (Ministerio Público), para que participen del **Programa Especializado en Habilidades Gerenciales**, impartido por **ADEN International Business School**.

Este programa se impartirá del 24 de noviembre de 2025 al 16 de marzo de 2026 aproximadamente, bajo la modalidad virtual.

Dicho lo anterior, este Subproceso Gestión de la Capacitación informa:

- i) El día 13 de octubre de 2025, se divulgó por medio de la oficina de Protocolo y Relaciones Públicas la invitación del **Programa Especializado en Habilidades Gerenciales**, así mismo se compartió con los gremios y la unidad de capacitación correspondiente.
- j) El 12 de noviembre de 2025, se cerró el periodo de inscripción a la actividad para personas servidoras judiciales.
- k) En el proceso de elaboración de la nómina, se registró en el sistema de becas de SIGA-GH la inscripción por parte de diez (10) personas servidoras que pertenecen al programa presupuestario 929 (Ministerio Público), las cuales presentaron el visto bueno por parte de la máxima jerarquía correspondiente.
- l) Se resalta que, si bien el Reglamento de becas **no restringe la participación de las personas que no presenten el visto bueno de la jefatura correspondiente**; se considera una prueba pertinente para verificar que los estudios no afectarán el servicio público que se brinda y que el Diplomado en gestión es afín a las labores que se desempeñan.

Por lo anterior, se detalla para análisis y recomendación, la nómina correspondiente con la información de **diez personas servidoras judiciales** interesadas en participar que pertenecen al programa presupuestario correspondiente 929 (Ministerio Público), que cuentan con el visto bueno de las respectivas jefaturas y cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 16 y 22 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial actualmente vigente, los cuales indican textualmente:

***“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:***

- 1) Disponibilidad presupuestaria.*
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.*
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.*
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.*
- 5) Méritos del candidato.*
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.*

[...]

**“Artículo 22.—***El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”*

A continuación, el detalle:

Nómina														
Programa de Especialización en Habilidades Gerenciales														
ADEN International Business School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
										Año	Nota	Resultado		
<b>PROGRAMA PRESUPUESTARIO 929 (Ministerio Público)</b>														
1	ANA MARIA FRANCESCHI SEGURA	0112900609	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	15/06/2018	17 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	97.50	EXCELENTE	NO REGISTRA
2	BYRON ANDREY GUILLEN SOLANO	0304750448	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/04/2025	7 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	97.75	EXCELENTE	NO REGISTRA
3	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ	0603170441	OFICIAL DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL OIJ	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/09/2017	17 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA
4	FERNANDO JOSE ARGUEDAS ROJAS	0110470658	FISCAL ADJUNTO 1	FISCALIA GENERAL	FISCAL ADJUNTO 1	FISCALIA GENERAL	15/11/2022	24 AÑOS	DELINCUENCIA ORGANIZADA: TRATA DE PERSONAS AÑO: 2011 BENEFICIO: PERMISO CON GOCE DE SALARIO SIN SUSTITUCIÓN. SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N° 50-11, CELEBRADA EL 31 DE MAYO DE 2011, ART. XXIV EL NUEVO DERECHO PÚBLICO	929	2024	99.90	EXCELENTE	NO REGISTRA

DEL SIGLO  
XXI Y LA  
PROTECCIÓ  
N  
MULTINIVEL  
DE LOS  
DERECHOS  
HUMANOS  
AÑO: 2014  
BENEFICIO:  
AYUDA  
ECONÓMICA

SESIÓN DEL  
CONSEJO  
SUPERIOR  
Nº 73-14  
DEL 14 DE  
AGOSTO DE  
2014, ART.  
XXVII Y  
SESIÓN DEL  
CONSEJO  
SUPERIOR  
Nº 75-14  
DEL 21 DE  
AGOSTO DE  
2014, ART.  
LV

MAESTRÍA  
EN  
ADMINISTRA  
CIÓN DE  
JUSTICIA,  
ENFOQUE  
SOCIO-  
JURÍDICO –  
PENAL  
AÑO:2015.  
BENEFICIO:  
PERMISO  
CON GOCE  
DE SALARIO  
CON  
SUSTITUCIÓN.  
SESIÓN DEL  
CONSEJO  
SUPERIOR

								Nº 17-15 DEL 26 DE FEBRERO DE 2015, ART. LV						
5	JORGE DAMIAN MECKBEL GUILLEN	0303570072	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/12/2013	22 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	98	EXCELENTE	NO REGISTRA
6	JOSE ALEJANDRO ALPIZAR ARRONES	0205940587	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/04/2023	20 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	94.70	EXCELENTE	NO REGISTRA
7	LILLIANA MARIA SOLORZANO ARTAVIA	0108120786	FISCAL	FISCALIA GENERAL	FISCAL	FISCALIA GENERAL	09/01/2023	15 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA
8	MARIA ALEJANDRA CASTRO MOLINA	0116900227	TÉCNICO JUDICIAL 2	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	16/01/2021	8 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	94.25	EXCELENTE	NO REGISTRA
9	MELISSA MARIA QUIROS RODRIGUEZ	0503540047	FISCAL	FISCALIA GENERAL	FISCAL	FISCALIA GENERAL	15/11/2022	14 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	98	EXCELENTE	CAUSA: 250036170031 DI AÑO: 2025 ESTADO: EN TRÁMITE
10	PATRICIA DEL SOCORRO CAMACHO HERRERA	0111070966	TÉCNICO JUDICIAL 2	FISCALIA GENERAL	TÉCNICO JUDICIAL 2	FISCALIA GENERAL	01/01/2011	19 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	97.20	EXCELENTE	NO REGISTRA

Las personas de la nómina se ordenan por:

- Programa presupuestario
- Resultado obtenido en la evaluación del desempeño, siendo el orden de mayor a menor, considerando el inciso 3 del artículo 20 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

*"3. Las personas servidoras judiciales que obtengan como resultado el nivel "muy bueno o superior", serán acreedoras del pago por concepto de anualidad y anualidad profesional, según corresponda. Además, tendrá incidencia para la obtención de los siguientes beneficios: la adjudicación de becas y capacitación nacional e internacional, participar como persona facilitadora de las unidades de capacitación y de la Escuela Judicial, participar en Comisiones o proyectos de interés institucional, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales para la obtención de cada uno de estos beneficios."*

- En relación con el periodo del resultado de la evaluación del desempeño, se aclara que, todas las personas cuentan con el registro del año 2024, por lo que se detalla el resultado.
- En caso de que existan personas con el mismo resultado de evaluación del desempeño, se ordena de mayor a menor por tiempo servido.
- Según lo indicado por parte de la Unidad de Capacitación del Ministerio Público el programa está dirigido a Fiscales, Fiscales Auxiliares y Fiscales Adjuntos.

#### **CONSIDERACIONES:**

- El servidor Carlos Eduardo Hernandez Ortiz cuenta con su puesto en propiedad como Oficial de Investigación en la Dirección General del OIJ, sin embargo; desde el 15 de enero de 2024 se desempeña de forma continua como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía General.

- La servidora María Alejandra Castro Molina cuenta con su puesto en propiedad como Técnica Judicial en el Juzgado penal del I Circuito Judicial de San José, sin embargo; desde el 05 de junio de 2023 se encuentra ascendida de manera continua como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía General.
- La servidora Patricia del Socorro Camacho Herrera no desempeña un puesto profesional, su puesto en propiedad lo ocupa como Técnica Judicial 2 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de San José.

#### **SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL**

A partir de lo anterior, se le solicita al estimable Consejo de Personal lo siguiente:

1. Analizar y recomendar a tres (3) personas de la nómina con el fin de que se les otorgue una beca completa a cada una por un monto de **₡615.222,38 (colones)** con el propósito de que puedan participar en el **Programa de Especialización en Habilidades Gerenciales**, impartido por ADEN International Business School.
2. Seleccionar tres (3) personas suplentes, en caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias rechace su participación, o bien, por situación de fuerza mayor no pueda cumplir con el programa.
3. Para la redacción del contrato de adiestramiento por concepto de beca, la Unidad de Capacitación del Ministerio Público se encontró de acuerdo con la utilización de la plantilla de contrato propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021. Por lo que se solicita recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de esta plantilla de contrato de adiestramiento para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 929 (Ministerio Público), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio N  
349DJ-CAD-2021.pdf

4. Se solicita al Consejo de Personal que el acuerdo quede en firme y a la vez, recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se sub ejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas."

--- O ---

*La MBA. Roxana Arrieta Meléndez y el Dr. Ricardo Madrigal Jiménez se retiraron de la reunión, debido a que deben atender asuntos propios de las funciones inherentes a sus cargos, por lo que no participaron en la deliberación ni en la adopción del acuerdo.*

*Analizado el oficio N°PJ-DGH-CAP-475-2025, las otras personas integrantes de este órgano recomendativo consideraron que las personas postulantes reúnen las condiciones necesarias para acreditarse la beca, de forma tal que puedan brindar devolución del conocimiento al Poder Judicial y además no se registran disfrute de becas anteriores tramitadas por Gestión Humana, igualmente se tomó en cuenta las calificaciones por ser la evaluación del desempeño, elemento relevante de conformidad con lo que establece la Ley Marco de Empleo Público para el otorgamiento de becas; asimismo, se priorizó en segundo término el tiempo de servicio para la institución y el género.*

*Por lo tanto, se acordó recomendar por unanimidad de votos:*

1. A las siguientes personas servidoras judiciales titulares, con el fin de que se le otorgue una beca completa a cada una por un monto de ₡615.222,38 (colones) con el propósito de que puedan participar en el Programa de Especialización en Habilidades Gerenciales, impartido por ADEN International Business School:

Nómina																							
Programa de Especialización en Habilidades Gerenciales																							
ADEN International Business School																							
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño			Quejas o Sanciones en Inspección Judicial										
										Año	Nota	Resultado											
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 929 (Ministerio Público)																							
<b>TITULARES</b>																							
1	ANA MARIA FRANCESCHI SEGURA	0112900609	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	15/06/2018	17 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	97.50	EXCELENTE	NO REGISTRA									
2	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ ORTIZ	0603170441	OFICIAL DE INVESTIGACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL OIJ	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/09/2017	17 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	100	SOBRESALIENTE	NO REGISTRA									
3	LILLIANA MARIA SOLORIZANO ARTAVIA	0108120786	FISCAL	FISCALIA GENERAL	FISCAL	FISCALIA GENERAL	09/01/2023	15 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	98.80	EXCELENTE	NO REGISTRA									

2. A las siguientes personas suplentes en caso de que las personas seleccionadas como beneficiarias de la beca, rechacen la misma o por situaciones de fuerza mayor no puedan participar:

Nómina														
Programa de Especialización en Habilidades Gerenciales														
ADEN International Business School														
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad	Tiempo servido	Disfrute de Becas Anteriores tramitadas por Gestión Humana	Programa presupuestario	Resultado Evaluación del Desempeño		Quejas o Sanciones en Inspección Judicial		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 929 (Ministerio Público)														
<b>SUPLENTES</b>														
1	BYRON ANDREY GUILLEN SOLANO	0304750448	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/04/2025	7 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	97.75	EXCELENTE	NO REGISTRA
2	JORGE DAMIAN MECKBEL GUILLEN	0303570072	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	01/12/2013	22 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	98	EXCELENTE	NO REGISTRA
3	MARIA ALEJANDRA CASTRO MOLINA	0116900227	TÉCNICO JUDICIAL 2	JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	FISCAL AUXILIAR	FISCALIA GENERAL	16/01/2021	8 AÑOS	NO REGISTRA	929	2024	94.25	EXCELENTE	NO REGISTRA

3. Recomendar al Consejo Superior, la aprobación de la utilización de la plantilla de contrato de adiestramiento propuesta por la Dirección Jurídica mediante criterio No. 349-DJ/CAD-2021 para todas las becas que se gestionen con recursos presupuestarios asignados al programa 929 (Ministerio Público), siempre y cuando la información que se modifique sea correspondiente a las características de la actividad formativa y a la información personal de la persona beneficiaria y de la persona fiadora.



Contrato beca  
(plantilla).doc



Criterio  
N349-DJ-CAD-2021.f

4. Recomendar al Consejo Superior que el acuerdo quede en firme al momento de su valoración, de lo contrario existe el riesgo que estas becas se subejecuten o se imposibilite hacerlas efectivas.

***Se declara en firme.***

--- O ---

*Se levanta la sesión a las once horas y cinco minutos.*

***Mag. Julia Varela Araya  
Presidenta***

***MBA. Roxana Arrieta Meléndez  
Secretaria***